

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2025/MPAL-CM

Lircay, 23 de abril del 2025.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, en Sesión Ordinaria N° 008 - 2025/MPAL-CM de fecha 22 de abril del año 2025; Informe N° 322-2025/MPAL/GM/gmgs de fecha 22 de abril del 2025, de la Gerencia Municipal; Informe N° 167-2025/MPAL/GM/GPyP/aqc de fecha 16 de abril del 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 109-2025/MPAL/GM/GPyP/SGPERyCTI/mqr de fecha 16 de abril de 2025, de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico Racionalización y CTI; Acta N° 07-2025 de fecha 15 de abril del 2025, de la Comisión Evaluadora de Planes de Trabajo de la MPAL; Informe N° 106-2025/MPAL/GM/GPyP/SGPERyCTI/mqr de fecha 14 de abril del 2025, de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico Racionalización y CTI; Informe N° 0213-2025/MPAL/GM/GPyP/SGP/aqc de fecha 14 de abril del 2025, de la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 0201-2025/MPAL/GM/GDS-pirg, de fecha 26 de abril del 2025, de Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 189-2025-MPAL/GM/GDS-SGPV de fecha 24 de marzo del 2025; de la Sub Gerencia de Poblaciones Vulnerables; Informe N° 020-2025/MPAL/GDS/SGPV/CIAM-jmar, de fecha 24 de marzo del 2025, de la Responsable del Adulto Mayor

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, precisa que: **"los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";**

Que, en materia de servicios sociales locales el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que es competencia municipal: **difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;**

Que, el artículo 1° de la Ley N°30490, Ley del Adulto Mayor, establece que: un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y proporcionar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación;

Que, el artículo 9° y 13° de la Ley N°30490, Ley del Adulto Mayor, sostiene que los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con las instituciones públicas y privadas, programas y proyectos que brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos;

Que, mediante el Informe N° 189-2025-MPAL/GM/GDS-SGPV de fecha 24 de marzo de 2025, de la Sub Gerencia de Poblaciones Vulnerables, remite el Informe N° 020-2025/MPAL/GDS/SGPV/CIAM-jmcr de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por la Responsable del Área del Adulto Mayor, quien reitera la solicitud de aprobación del "PLAN DE TRABAJO ANUAL 2025-CIAM LIRCAY", con un presupuesto

Que, mediante Informe N°201-2025/MPAL/GM/GDS-pirg de fecha 26 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, de manera reiterativa remite la reformulación del Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO ANUAL 2025-CIAM LIRCAY", para su evaluación y aprobación;

Que, mediante el Informe N°096-2025/MPAL/GM/GPyP/SGERyCTI/mqr de fecha 08 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico Racionalización y CTI, de manera reiterativa remite el Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO ANUAL 2025-CIAM LIRCAY", para su opinión presupuestal, a lo

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2025/MPAL-CM

Lircay, 23 de abril del 2025.

cual la Sub Gerencia de Presupuesto a través del Informe N°213-20257MPAL/GM/GPyP/SGP/aqc de fecha 14 de abril de 2025, **emite la opinión presupuestal favorable para la ejecución del plan en mención por el monto de S/. 23,615.00 soles;**

Que, mediante ACTA N°07-2025 de fecha 15 de abril de 2025, la Comisión Evaluadora, por unanimidad aprobó el Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO ANUAL 2025-CIAM LIRCAY", con un presupuesto total de S/. 23,615.00 soles;

Que, mediante el Informe N°109-2025/MPAL/GM/GPyP/SGPERyC/mqr de fecha 16 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico Racionalización y CTI, remite el Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO ANUAL 2025-CIAM LIRCAY", con un presupuesto total de S/. 23,615.00 soles, para su aprobación en sesión de concejo;

Que, mediante informe N°167-2025/MPAL/GM/GPyP/aqc de fecha 16 de abril de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el "PLAN DE TRABAJO ANUAL 2025-CIAM LIRCAY", con un presupuesto total de S/. 23,615.00 soles, para su aprobación en sesión de concejo, el mismo que es remitido por el Gerente Municipal a través del Informe N°322-2025/MPAL/GM/gmgs de fecha 22 de abril de 2025;

Que, los miembros del Pleno del Concejo Municipal han debatido la asignación presupuestal del Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO ANUAL 2025-CIAM LIRCAY", con un presupuesto total de S/. 23,615.00 soles, (...) y luego de un amplio análisis, por unanimidad consideran aprobar la asignación presupuestal para la ejecución del plan de trabajado señalado, y;

Estando los fundamentos expuestos y en uso a las facultades conferidas por el artículo 41° y 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la asignación presupuestal por la suma de **S/. 23,615.00 (Veintitrés mil seiscientos quince con 00/100 soles)**, para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO ANUAL 2025-CIAM LIRCAY", en merito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia de Poblaciones Vulnerables, el cumplimiento del presente Acuerdo, bajo responsabilidad administrativa funcional

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a las Unidades Orgánicas Administrativas de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:

ALC
GM
GDS
SGPV
UTI
ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES-LIRCAY

Ing. Cerafin Ramos Rojas
ALCALDE